

1

REQUISITOS DE ACCESO Y ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UCAV

1. [REQUISITOS GENERALES DE ACCESO Y ADMISIÓN](#)
 - 1.1. [ACCESO DESDE TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL](#)
 - 1.2. [ACCESO DESDE TÍTULOS EXPEDIDOS POR PAISES PERTENECIENTES AL EEES](#)
 - 1.3. [ACCESO DESDE TÍTULOS EXPEDIDOS POR PAISES NO PERTENECIENTES AL EEES PERO QUE HAN SIDO HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES](#)
 - 1.4. [ACCESO DESDE TÍTULOS EXPEDIDOS POR PAISES NO PERTENECIENTES AL EEES QUE NO HAN SIDO HOMOLOGADOS O NI DECLARADOS EQUIVALENTES](#)
 2. [REQUISITOS ESPECÍFICOS A MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE LA UCAV. COMPLEMENTOS FORMACIÓN](#)
 3. [ACCESO DESTE TÍTULOS ECLESIASTICOS](#)
 4. [ACCESO EXCEPCIONAL A MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UCAV](#)
- [ANEXO. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN ESPAÑA](#)

1. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO Y ADMISIÓN

Podrán solicitar el acceso a los estudios de Máster Universitario de la UCAV, los estudiantes que reúnan uno de los siguientes requisitos

1. [Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado o Máster Universitario español o equivalente.](#)
2. [Estar en posesión de un título extranjero del mismo nivel que el título español de Grado o Máster, expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES y que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.](#)
3. [Estar en posesión de un título de Grado o Máster extranjeros procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, pero hayan sido homologados o declarados equivalentes por el Ministerio de Universidades español.](#)
4. [Estar en posesión de títulos expedidos por sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario.](#)

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado de la Guía del Estudiante debe aportarse en la Matrícula de Nuevo Ingreso en los estudios de grado de la UCAV. En caso de no aportarse se procederá a la anulación de oficio de la matrícula.

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsión/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

1.1. ACCESO DESDE TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Por esta vía podrán acceder a los estudios de Máster Universitario de la UCAV los estudiantes que ya dispongan de un título de Grado, Máster Universitario o títulos equivalentes expedidos por una universidad española.

Para el acceso a los estudios de Máster Universitario de la UCAV debe aportar la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del título universitario oficial español: Grado o Máster Universitario, Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Maestro, u otro expresamente declarado equivalente o de la certificación supletoria provisional del título establecida en el [Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales](#).
- b. Certificación académica acreditativa de las calificaciones, en la que figure la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 del [Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre](#). Esta certificación deberá presentarse en español-castellano.

1.2. ACCESO DESDE TÍTULOS EXPEDIDOS POR SISTEMAS EDUCATIVOS DE PAISES PERTENECIENTES AL EEES

Por esta vía podrán acceder a los estudios de Máster Universitario de la UCAV los estudiantes que estén en posesión de un título extranjero del mismo nivel que el título español de Grado o Máster, expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES y que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.

Para el acceso a los estudios de Máster Universitario de la UCAV debe aportar la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del título del título de faculta el acceso a Máster Universitario.
- b. Certificación académica acreditativa de las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o carga horaria.
- c. Certificación de la Universidad de procedencia de que el título aportado faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a enseñanzas de máster universitario. No será necesario presentar esta certificación cuando el título universitario esté homologado por el Ministerio.
- d. Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios cursados en el extranjero obtenida a través del procedimiento establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- [EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS](#)

Si los documentos referidos en los apartados a, b y c estuvieran expedidos en idioma distinto del español, deberán aportarse debidamente traducidos: Ver apartado [ANEXO. TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS](#)

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsada/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

1.3. ACCESO DESDE TÍTULOS EXPEDIDOS POR PAISES NO PERTENECIENTES AL EEES Y HAN SIDO HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES

Por esta vía podrán acceder a los estudios de Máster Universitario de la UCAV los estudiantes que estén en posesión de un título de Grado o Máster extranjeros procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, pero hayan sido homologados o declarados equivalentes por el Ministerio de Universidades.

- [HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TÍTULOS OFICIALES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES DE GRADO O MÁSTER QUE DEN ACCESO A PROFESIÓN REGULADA EN ESPAÑA](#)
- [DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL ACADÉMICO DE GRADO O MÁSTER UNIVERSITARIOS OFICIALES](#)
- [EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS](#)

Para el acceso a los estudios de Máster Universitario de la UCAV debe aportar la siguiente documentación:

- Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la credencial de homologación (titulaciones habilitantes) o de la declaración de equivalencia (titulaciones no habilitantes) expedida por el Ministerio de Universidades.
- Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de Título universitario extranjero del que se acredita homologación o equivalencia.
- Certificación académica acreditativa de las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o carga horaria.
- Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios cursados en el extranjero obtenida a través del procedimiento establecido por el por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:
 - [EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS](#)

1.4. ACCESO DESDE TÍTULOS EXPEDIDOS POR PAISES NO PERTENECIENTES AL EEES Y NO HAN SIDO HOMOLOGADOS NI DECLARADOS EQUIVALENTES

Por esta vía podrán acceder a los estudios de Máster Universitario de la UCAV los estudiantes que estén en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

Para el acceso a los estudios de Máster Universitario de la UCAV debe aportar la siguiente documentación:

- Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Título universitario que faculta el acceso a Máster Universitario.
- Certificación académica acreditativa de las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o carga lectiva.
- Certificación de la Universidad de procedencia de que el título aportado faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a enseñanzas de máster universitario.
- Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios cursados en el extranjero obtenida a través del procedimiento establecido por el por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:
 - [EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS](#)

Los documentos referidos en los apartados a, b y c deben aportarse debidamente legalizados y traducidos: Ver apartado [ANEXO. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN ESPAÑA: LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS](#)

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsada/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO A MÁSTERES UNIVERSITARIOS DE LA UCAV Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS

La UCAV, a través de lo dispuesto en las memorias de los másteres universitarios, puede exigir formación adicional necesaria teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en los planes de estudio de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster a cursar, de ahí que se puedan exigir que los estudiantes cursen Complementos Formativos en función de la formación y competencias adquiridas y acreditadas por el estudiante.

El acceso a estos Másteres Universitarios requerirá el Informe de Acceso del Decanato previo a la matrícula (Informe IO-AM) en virtud del cual el Decanato resolverá sobre el tipo de acceso, bien acceso directo (sin complementos formativos) o bien con los complementos formativos que se detallarán en el informe.

Este informe será personalizado y vinculante, de tal modo que si el estudiante no cursa los complementos formativos que en el mismo se detallan no podrá obtener el título de Máster. Los estudios de Máster que requieren este informe previo son:

MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS Y ARTES
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE MONTES</u> <u>Orden CIN/326/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes.</u></p>
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AGRONÓMICA</u> <u>Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo</u></p>
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA</u></p>
MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIO EXTERIOR</u></p>
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE INSTALACIONES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS (M.B.A. EN INSTALACIONES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS)</u></p>
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (M.B.A.)</u></p>
MÁSTERES UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA</u> <u>Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.</u></p>
<p><u>MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA</u></p>

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsión/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

3. ACCESO A MÁSTER DESDE TÍTULOS ECLESIAÍSTICOS

Por esta vía podrán acceder a los estudios de Máster Universitario de la UCAV los estudiantes que estén en posesión de un título en Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario expedido por Centros Superiores en Ciencias Eclesiásticas de la Iglesia Católica, en España o en el Extranjero (*Títulos de Baccalaureatus, Licenciatus o Doctor*)

Para el acceso a los estudios de Máster Universitario de la UCAV debe aportar la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del título acreditativo de los estudios cursados con la oportuna diligencia de reconocimiento del mismo a efectos civiles. Real Decreto 1619/2011, de 14 de noviembre (B.O.E de 16 de noviembre, anexos modificados por Orden UNI/1046/2021, de 24 de septiembre B.O.E de 2 de octubre), y Real Decreto 477/2013, de 21 de junio (B.O.E. de 13 de julio).
- b. En caso de solicitud de reconocimiento de créditos, deberá aportar certificación académica acreditativa de las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o carga horaria. Si estuvieran expedidos en idioma distinto del español, deberán aportarse debidamente traducidos: Ver apartado [ANEXO. TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS](#)

4. ACCESO EXCEPCIONAL A MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UCAV

En virtud del art. 18 apdo. 4 del [Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre](#), por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y del acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2022, se permite que los estudiantes de Grado a los que les reste por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, puedan acceder y matricularse en un Máster Universitario, si bien en ningún caso podrán obtener el título de Máster si previamente no ha obtenido el título de Grado.

En los accesos y asignación de plazas en Máster Universitario siempre tendrán prioridad los estudiantes que ya hayan obtenido el título de Grado.

Podrán solicitar matrícula condicionada a un Máster Universitario de la UCAV aquellos estudiantes que en el momento de realizar la solicitud de admisión cumplan cualquiera de estos requisitos:

- a. Les quede por superar el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS. A efectos del cómputo de estos 9 créditos, se computarán los créditos pendientes de reconocimiento en el momento de realizar la solicitud de admisión.
- b. Solo tengan pendiente la acreditación del nivel idioma extranjero para la obtención del título del grado que le permitiría el acceso al Máster Universitario solicitado.

Para el acceso a los estudios de Máster Universitario de la UCAV por esta vía es necesario que, previamente, el estudiante contacte con el Departamento de Promoción Institucional a través del correo electrónico estudiaconnosotros@ucavila.es para que le indiquen los pasos a seguir y le ayuden con la solicitud y documentación que debe aportar.

Revisada la solicitud y documentación aportada, la Secretaría General de la UCAV resolverá autorizando o no la admisión al Máster Universitario. Si la resolución es favorable y el estudiante reúne los requisitos específicos de acceso según memoria de los estudios, el estudiante podrá formalizar matrícula.

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsada/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

ANEXO. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN ESPAÑA: LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

1. [LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS](#)
2. [VÍAS DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS](#)
3. [TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS](#)

1. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

La legalización de documentos académicos originales [que han de surtir efectos en el extranjero] es un protocolo convenido con carácter internacional, que requiere previamente el reconocimiento de firmas por parte de las correspondientes autoridades.

Para que los documentos extranjeros surtan **efectos en España es imprescindible que estén legalizados salvo** que exista Convenio, Tratado o Acuerdo internacional que exima de su legalización.

Los documentos expedidos en los países **miembros de la UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o signatarios de acuerdo bilateral con la U.E., no necesitan la legalización** (sólo cotejo con el original).

Países U.E.: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia y Suiza (acuerdo bilateral con la UE).

2. VÍAS DE LEGALIZACIÓN:

2.1. Documentos expedidos por países firmantes del CONVENIO DE LA HAYA de 5 de octubre de 1961 (Apostilla) [actualización 5-10-2021]: Las autoridades competentes del país tienen que realizar el reconocimiento de firmas de los responsables académicos y deben extender la oportuna Apostilla. La Apostilla debe figurar sobre el documento original.

Países firmantes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarus, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei-Darusalan, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Chile, China, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, EE.UU., Estonia, Eswatini, Fidji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong-Kong, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Isla Mauricio, Isla Niue, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Seychelles, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malawi, Malta, Marruecos, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, República Eslovaca, Rumanía, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Tayikistán, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, y Venezuela. Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas), Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

2.2. Documentos expedidos en países que han suscrito el CONVENIO ANDRES BELLO Andrés Bello (no es necesario sello del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español)

Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los documentos expedidos por estos países deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose sucesivamente en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen, para reconocimiento de firmas que figuran en títulos y certificados de estudios.

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsión/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos, para la legalización del reconocimiento de firmas realizado en el Ministerio de Educación anterior.
3. El Consulado Español en el país de origen, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.

2.3. El resto de los países: Los documentos se legalizarán por vía diplomática, para ello deberán ser presentados sucesivamente en:

1. El Ministerio de Educación del país de origen, para reconocimiento de firmas que figuran en títulos y certificados de estudios.
2. El Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos, para la legalización del reconocimiento de firmas realizado en el Ministerio de Educación anterior.
3. El Consulado Español en el país de origen, para el reconocimiento de la firma de la anterior legalización.
4. La Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación en España para el reconocimiento de la firma del punto 3. Este trámite no es necesario si la firma va protegida por una pegatina transparente de seguridad.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

1. Todos los documentos extranjeros legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a partir del 10 de junio de 2013 (independientemente de la fecha de emisión de dicho documento) deberán ir provistos en su última firma de legalización de una etiqueta transparente de seguridad.
2. A partir de esa misma fecha, los documentos extranjeros debidamente legalizados por Embajadas o Consulados de España siempre y cuando tengan incorporada la citada etiqueta de seguridad, tendrán plena validez En España sin requerir la posterior legalización por parte de la Sección de Legalizaciones del MAEC.

3. TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deben presentarse acompañados de su correspondiente traducción oficial al español - castellano en la que conste el ello del traductor.

En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez que ha concluido el trámite de legalización del mismo, y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas. En cualquier caso, la presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original.

La traducción al español podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. [TRADUCTORES JURADOS](#)
- Por traductor oficial en el país de origen. En este caso, la firma del traductor debe estar legalizada.
- Por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Por la UNESCO, la oficina del Centro Iberoamericano de Cooperación o cualquier otra organización reconocida por España.
- Por vía diplomática: en cualquier Representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero. La traducción debe ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.
- Por vía diplomática: en cualquier Representación diplomática en España del país de que es súbdito el solicitante, o en su caso, del de procedencia del documento. La traducción debe ser legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación español.

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su compulsión/cotejo, o bien remitir una copia compulsada/cotejada por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros la documentación debe aportarse debidamente legalizada y traducida si ha sido expedida en lengua distinta del español.